



PES/11/2022

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR PES/11/2022**

Analizados los comentarios e imágenes de las publicaciones difundidas en Facebook por los usuarios "Ignasio Domingues" y "Nanci Canepa Perez", denunciadas por la Presidenta Municipal de Balancán, Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, concluyó que las publicaciones son constitutivas de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, ya que se dirigen hacia su persona de forma denostativa con la finalidad de discriminarla, denigrarla y cuestionar su capacidad con base en preferencias sexuales y estereotipos de género en el ejercicio del cargo de elección popular que desempeña, por lo que se le violenta de manera verbal, sexual, simbólica y digital para afectar su dignidad y obstaculizar sus derechos político-electorales, como mujer que se desenvuelve en el ámbito público y político.

Aun y cuando se realizaron diversas diligencias de investigación con la colaboración de diversas autoridades locales y nacionales, empresas privadas y personas físicas, en el caso concreto, no se obtuvo algún elemento o prueba para tener de manera objetiva y fehaciente la identidad o localización de las personas titulares, administradoras o responsables de las cuentas infractoras "Ignasio Domingues" y "Nanci Canepa Perez".

Por lo que al ser las redes sociales el escenario propicio y perverso para la agresión en contra de las mujeres, ya que se pueden realizar desde el anonimato, o bien usar seudónimos; lo cual facilita la generación de contenidos tendenciosos dirigidos a públicos específicos en las redes sociales; no pasa de inadvertido que ofrecen la oportunidad a las y los usuarios para insultar, acosar, amedrentar, amenazar e incitar al odio sin tener que mostrar la cara u obtener un castigo por sus expresiones.

No obstante, el Consejo Estatal, concluyó que esto no impedía que se analizaran los comentarios y se efectuara un pronunciamiento sobre la existencia de la infracción, por tal motivo, si se contara con las o los responsables de los hechos denunciados se les impondría una multa y ordenaría que se capaciten y sensibilicen en cursos de género y derechos humanos de las mujeres, entre otras medidas, para evitar que se repitan estas conductas, además de exigirles que se disculpen públicamente con la víctima reconociendo la infracción cometida.

Por lo que se ordenó publicar un extracto de la resolución en la página oficial de internet y cuentas de redes sociales de Facebook y "X" del Instituto Electoral por un periodo de treinta días; así como la inscripción de Ignasio Domingues y Nanci Canepa Perez que aparecen como nombres de los usuarios o titulares de las cuentas por la que se cometió la infracción, en los registros nacional y estatal de personas sancionadas por violencia política contra la mujer en razón de género, por un periodo de tres años.

Lo que se realiza como una medida de reparación simbólica hacia la víctima, así como para contribuir a eliminar prácticas que fomentan la violencia y la discriminación, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y estereotipos de inferioridad de las mujeres y que las autoridades electorales, así como los sujetos obligados deben asumir un actuar diligente y congruente con sus



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



PES/11/2022

responsabilidades, respecto de conductas ilícitas que generan riesgos sustanciales de afectación a los principios que rigen la materia electoral, como es la violencia política en razón de género en contra de las mujeres que participan en el ámbito político, máxime frente a mensajes emitidos por perfiles anónimos, falsos o respecto de los cuales no existe certeza de su identidad.

Cabe señalar que lo resuelto no significa que se omitió garantizar el derecho de acceso a la justicia o dejado en estado de indefensión a la denunciante por parte del Instituto Electoral en el ámbito de su competencia y atribuciones, ya que con motivo de las medidas cautelares que se dictaron por la Comisión de Denuncias y Quejas, las publicaciones y cuentas denunciadas ya no están disponibles en Facebook y con lo cual se da una solución alternativa a la pretensión de la denunciante, de tal manera que la resolución no carezca de efectos con relación a lograr el cese de la conducta denunciada en perjuicio de la víctima; además de que se dio vista a la autoridad penal competente.